

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7156 PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tevar Fernandez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil N.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 1690/2019 y NIG 07040 47 1 2019 0004421, se ha dictado, en fecha de 7 de enero de 2020, auto de declaración de concurso voluntario abreviado de los deudores D. John Davies, con NIE X4341149Z, y D.ª Elizabeth Georgina Parr, con NIE X4353050R.

2.º- Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º- Que el abogado nombrado administrador concursal D. Ramon Clavell Verges, con fecha de 12 de febrero de 2010, ha aceptado el cargo.

4.º- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la Administración concursal a la dirección postal Camino D´es Castell, 249, 2-B, Mahón (Menorca) o dirección de correo electrónico rcu@telefonica.net, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma, 13 de febrero de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, Juan Enrique Tévar Fernández.

ID: A200008501-1